



Resolución de Secretaría General

N° 125 -2014-PROMPERÚ/SG

Lima, 08 JUL. 2014

VISTOS: El Informe N° 14-2014-PROMPERU/SG-OGA-DSGE de la Coordinadora del Departamento de Servicios Generales, el Informe N° 359-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos, el Memorándum N° 679-2014/PROMPERU-SG-OGA de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 046-2014-PROMPERÚ/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

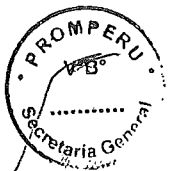
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de setiembre de 2013, como resultado de la Buena Pro del proceso de selección Concurso Público N° 009-2013-PROMPERU, se suscribió el Contrato N° 009-2013-PROMPERU-CP, entre la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y BIZONTE BLACK S.R.L., para la ejecución del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de PROMPERÚ en Lima”, por la suma de S/. 838 327,00 (Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Veintisiete con 00/100 Nuevos Soles), suma que incluye el Impuesto General a las Ventas y cualquier otro concepto que incida en su precio;

Que, con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2013-PROMPERÚ/DE, se autorizó la ejecución de prestaciones adicionales por la suma de S/. 28 073,85 (Veintiocho Mil Setenta y Tres con 85/100 Nuevos Soles) incluido IGV, referida al “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de PROMPERÚ en Lima”, ascendiendo el monto total del contrato a S/. 866 400,85 (Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos con 85/100 Nuevos Soles), la misma que fue objeto de la Adenda N° 01 al Contrato;

Que, mediante Memorándum N° 679-2014/PROMPERU-SG-OGA, de fecha 04 julio de 2014, sustentado en el Informe N° 359-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD de la Unidad de Asuntos Administrativos y en el Informe N° 14-2014-PROMPERU/SG-OGA-DSGE de la Coordinadora del Departamento de Servicios Generales, la Oficina General de Administración de PROMPERÚ solicita la autorización de la Secretaría General, para la reducción en la ejecución de prestaciones brindadas por BIZONTE BLACK S.R.L., por el importe total de S/. 26 069,07 (Veintiséis Mil Sesenta y Nueve con 07/100 Nuevos Soles) incluido IGV, encontrándose dentro del margen del límite del 25% que permite la normativa sobre contrataciones públicas;

Que, según lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordante con el artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para la procedencia de la reducción de prestaciones se deberá contar con el sustento previo del área usuaria de la contratación; sin que dicha reducción exceda el 25% del monto contratado y contar con la autorización previa del Titular de la Entidad;



Que, conforme a la citada documentación, la reducción de prestaciones materia de solicitud no altera la finalidad del contrato y cumple con los presupuestos mencionados en la ley precitada y su Reglamento; correspondiendo, en tal sentido, acceder a la autorización de la misma respecto al monto de las prestaciones brindadas por BIZONTE BLACK S.R.L. en el Contrato N° 009-2013-PROMPERU-CP;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, del artículo 174° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 30114 y al inciso ñ) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

Con la visación de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Asuntos Administrativos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la reducción de las prestaciones del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para las sedes de PROMPERÚ en Lima”, brindadas por BIZONTE BLACK S.R.L. por el importe total de S/. 26 069,07 (Veintiséis Mil Sesenta y Nueve con 07/100 Nuevos Soles) incluido IGV, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, siendo el monto total del contrato la cantidad S/. 840 331,78 (Ochocientos Cuarenta Mil Trescientos Treinta y Uno con 78/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- La Unidad de Asuntos Administrativos queda encargada de la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (e)

